

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/CTD/26  
21 de abril de 2011

(11-2024)

---

**Comité de Comercio y Desarrollo  
en Sesión Extraordinaria**

## COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

Informe del Presidente, Embajador Shahid Bashir (Pakistán),  
al Comité de Negociaciones Comerciales

El presente informe sobre la situación actual de la labor del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, elaborado bajo mi responsabilidad, tiene por objeto reflejar los progresos que se han hecho en los últimos meses, en los que he celebrado dos reuniones formales (el 13 de enero y el 22 de marzo de 2011<sup>1</sup>) y un gran número de reuniones informales en pequeños grupos. Los Miembros han participado de forma continua y positiva durante dicho período, y por ello nos hemos aproximado a la convergencia en muchas esferas.

### El Mecanismo de Vigilancia

Los Miembros saben que desde hace algún tiempo ha sido difícil hacer progresos sustantivos en las negociaciones sobre el Mecanismo de Vigilancia. Pese a los constantes esfuerzos desplegados en los últimos años, no ha sido posible superar las divergencias de opinión respecto del mandato, el alcance, la estructura y las funciones del Mecanismo. Sin embargo, observamos un importante avance en el proceso sobre las cuestiones relativas al desarrollo dirigido por un pequeño grupo de Embajadores, que trataron de concretar la posición intermedia sobre los elementos del Mecanismo de Vigilancia y propusieron algunos 'principios rectores' para ayudar a hacer avanzar el proceso. Tras celebrar consultas intensivas sobre esos 'principios rectores', el entonces Presidente del Comité en Sesión Extraordinaria distribuyó una cuarta revisión (Revisión 4) de su documento no oficial sobre el Mecanismo de Vigilancia, de fecha 16 de diciembre de 2010. En la 43ª reunión del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de enero de 2011, los Miembros acordaron trabajar sobre la base del documento no oficial revisado en el proceso de consultas en pequeños grupos.

En las consultas en pequeños grupos que se mantuvieron a continuación, los Miembros examinaron la Revisión 4 y presentaron nuevas propuestas de texto. Esas propuestas aún se están examinando. Habida cuenta de que todos los Miembros estaban de acuerdo en reorganizar los elementos de la Revisión 4 de una forma más coherente y lógica, con objeto de facilitar un debate estructurado y, por lo tanto, la convergencia, el 17 de febrero de 2011 distribuí un Addendum a la Revisión 4 del documento no oficial. En ese Addendum, diversos párrafos del Mecanismo se reorganizaron bajo los epígrafes de Alcance, Funciones/Mandato, Funcionamiento y Revaluación. El Addendum también contenía un Preámbulo. Todas las consultas celebradas posteriormente se basaron en el Addendum.

Aunque nada está acordado hasta que todo esté acordado, parece haber convergencia en torno a los siguientes elementos del Mecanismo:

---

<sup>1</sup> Documentos TN/CTD/M/43 y TN/CTD/M/44 (por distribuir).

- a) Alcance: En una etapa anterior del proceso, algunos Miembros estimaban que el alcance del Mecanismo debía limitarse exclusivamente a los Acuerdos abarcados, mientras que otros preferían que se incluyeran en el alcance del Mecanismo las decisiones ministeriales y del Consejo General. Esa divergencia ya se ha superado, y los Miembros coinciden en general en que "el Mecanismo será aplicable a todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en los Acuerdos de la OMC y decisiones ministeriales y del Consejo General convenidos multilateralmente".
- b) Funciones: En esta sección, la divergencia ha girado principalmente en torno a si el Mecanismo tiene por objeto la 'transparencia', es decir, la supervisión de la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, o ser un foro de negociación permanente sobre esas disposiciones, incluso después de la conclusión del PDD. Parece haberse llegado ahora a una posición de transacción, y los Miembros estiman que, aunque el Mecanismo de Vigilancia no será un órgano de negociación, tampoco se impedirá que formule recomendaciones o propuestas para iniciar negociaciones en otros órganos de la OMC. Por otro lado, el Mecanismo complementará, y no sustituirá, a otros Mecanismos pertinentes de los distintos órganos de la OMC.
- c) Funcionamiento: Otro aspecto sobre el que parece haber convergencia es que el Mecanismo funcionará en el marco de reuniones del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica, que se convocarán periódicamente, y al menos dos veces por año, y en las que se seguirán las mismas normas de procedimiento que en las reuniones del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Ordinaria. Estas reuniones en Sesión Específica estarán dirigidas por los Miembros y sus trabajos se basarán en las contribuciones y comunicaciones de éstos, así como en los informes recibidos de otros órganos de la OMC. Antes de cada reunión, la Secretaría de la OMC compilará un documento de antecedentes fácticos basado en las contribuciones y comunicaciones recibidas de los Miembros y de otros órganos de la OMC, en el cual se detallará la información relativa al funcionamiento, la utilización y la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado.
- d) Revaluación: Hay también acuerdo general en que el Mecanismo sea examinado tres años después de su entrada en vigor, y posteriormente cuando se estime necesario.

Las negociaciones sobre el Mecanismo de Vigilancia no han concluido aún. Sigue habiendo opiniones divergentes entre los Miembros en relación con el texto del Preámbulo, para el cual el Grupo Africano y la delegación de la UE han presentado sendas propuestas que aún están siendo examinadas por los Miembros. Además, aunque hay un amplio acuerdo para combinar los párrafos 4 y 5 del anexo 1 del presente informe, por el momento no hay convergencia en cuanto al posible texto para combinar esos dos párrafos. Asimismo, sigue habiendo opiniones divergentes entre los Miembros sobre la cuestión de que el procedimiento de examen y las recomendaciones que puedan formularse en el marco del Mecanismo no prejuzguen la naturaleza jurídica de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado ni afecten a los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los Acuerdos de la OMC. Estas cuestiones se siguen examinando en las reuniones en Sesión Extraordinaria.

En el anexo 1 del presente informe he tratado de reflejar la situación actual del documento no oficial, tras la incorporación de las propuestas de texto y propuestas esquemáticas de los Miembros. El anexo ha sido elaborado bajo mi responsabilidad.

### **Las propuestas relativas a acuerdos específicos**

Los trabajos sobre las propuestas relativas a acuerdos específicos han continuado sobre la base del último texto, que se distribuyó en mayo de 2010. Aunque los debates acerca de estas propuestas se han desarrollado con un espíritu positivo y constructivo, los Miembros siguen estando lejos de fraguar un entendimiento común, por lo que hasta el momento no ha sido posible superar las diferencias entre las posiciones divergentes que los Miembros siguen expresando. Algunos Miembros han manifestado que el texto no refleja con exactitud los debates anteriores sobre estas propuestas. A su juicio, los ámbitos de divergencia rebasan el texto entre corchetes, por lo que es necesario seguir trabajando para lograr la convergencia incluso respecto a otras partes del texto. Por el contrario, otros Miembros estiman que el proyecto de texto sobre estas propuestas refleja con precisión los progresos que se han logrado en 2010 y antes. Opinan que el texto, en su forma actual, con excepción de un pequeño número de corchetes, está bastante estabilizado y que cualquier intento de reabrirlo podría ser un paso atrás. Por mi parte, tengo intención de continuar mis esfuerzos para alentar a los Miembros a que trabajen para reducir las diferencias que aún existen, con objeto de forjar un entendimiento común.

En cuanto a las 28 propuestas anexas al proyecto de Declaración Ministerial de Cancún, los Miembros comparten la opinión de que se ha alcanzado un acuerdo de principio *ad referendum* respecto de esas propuestas, y que resta aún que los Miembros las adopten formalmente en un momento oportuno.

En relación con las propuestas de la categoría II, los Presidentes han informado, al igual que anteriormente, de que no se ha avanzado mucho. Esto se debe en gran parte a que las cuestiones planteadas en algunas de las propuestas son parte integrante de la labor en curso en los respectivos órganos de negociación. En los próximos meses seguiré colaborando con los respectivos Presidentes para encontrar el mejor modo de acelerar los progresos en relación con estas propuestas.

En conjunto, puede decirse que en los cuatro últimos meses hemos observado progresos considerables en nuestra labor. En cuanto a la forma de proceder en el futuro, se propone que los Miembros sigan participando con una actitud positiva para superar las diferencias restantes. Cuando sea necesario, también podrá solicitarse a los Embajadores o Jefes de Delegación que intervengan personalmente en este proceso.

---

## ANEXO 1

### El Mecanismo de Vigilancia

#### PREÁMBULO

*Recordando la Decisión del Consejo General de julio de 2002 sobre el establecimiento de un Mecanismo de Vigilancia<sup>1</sup>,*

1. Los Miembros convienen en establecer el Mecanismo de Vigilancia (en adelante el Mecanismo), con las siguientes disposiciones sobre su alcance, sus funciones/mandato, su funcionamiento y su reevaluación.

#### ALCANCE

2. El Mecanismo será aplicable a todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en los Acuerdos de la OMC y decisiones ministeriales y del Consejo General convenidos multilateralmente.

#### FUNCIONES/MANDATO

3. El Mecanismo actuará como centro de coordinación en la OMC para analizar y examinar la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado.

4. Mediante un proceso de acumulación progresiva, horizontal y transparente que permitirá intercambiar información, el Mecanismo evaluará periódicamente la utilización y la eficacia de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, a fin de que se apliquen efectivamente y mejor para facilitar la integración de los Miembros en desarrollo y menos adelantados en el sistema multilateral de comercio.

5. Previo debate entre los Miembros, el Mecanismo propondrá medidas, según convenga, incluso al Consejo General, para reforzar y mejorar la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado.<sup>2</sup>

6. El Mecanismo será sencillo, práctico, eficaz y transparente, y complementará, sin sustituirlos, los mecanismos de examen pertinentes de otros órganos de la OMC.

7. El Mecanismo no es un órgano de negociación. Sin embargo, ello no impide que se formulen recomendaciones o propuestas para iniciar negociaciones en otros órganos de la OMC acerca de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado examinadas en el marco del Mecanismo.

8. El procedimiento de examen previsto en el marco del presente Mecanismo no prejuzgará la naturaleza jurídica de la disposición o disposiciones sobre trato especial y diferenciado objeto de examen, ni afectará en modo alguno a los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los Acuerdos de la OMC.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Se han presentado dos propuestas de texto para el Preámbulo, que los Miembros siguen examinando.

<sup>2</sup> Existe entre los Miembros el entendimiento general de que los textos de los párrafos 4 y 5 pueden refundirse en un párrafo; se han presentado dos propuestas de texto, que los Miembros siguen examinando.

<sup>3</sup> Este párrafo también se sigue examinando, como indico en mi informe.

### FUNCIONAMIENTO

9. El Mecanismo funcionará en el marco de reuniones del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica; sus reuniones se convocarán periódicamente, al menos dos veces por año, y en ellas se seguirán las mismas normas y procedimientos que en el Comité de Comercio y Desarrollo.

10. La vigilancia de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado en el Mecanismo se llevará a cabo sobre la base de contribuciones/comunicaciones de los Miembros, así como de los informes recibidos de otros órganos de la OMC, a los cuales los Miembros también podrán presentar contribuciones/comunicaciones.

11. Antes de cada reunión del Mecanismo, la Secretaría de la OMC compilará un documento de antecedentes fácticos basado en las contribuciones/comunicaciones de los Miembros y de los órganos de la OMC, según corresponda, en el cual figurará información sobre el funcionamiento, la utilización y la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado.

### REVALUACIÓN DEL MECANISMO

12. El Mecanismo será examinado tres años después de su entrada en vigor y, con posterioridad, cuando sea necesario, habida cuenta de su funcionamiento efectivo y de la evolución de las circunstancias.

---